«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2024-MPSC

Huamachuco, 03 de mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El OFICIO N° 174-2024-IVP.SC/GG, de fecha 24 de abril del 2024, del Gerente General del Instituto Vial Provincial Sánchez Carrión, mediante la cual solicita la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO del Servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. R-130926 (EL CAPULI) – LA CUESTA (KM 1+500), DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"**, y el Informe N° 051-2024-MPSC/IVP.SC/RWPC, de fecha 12 de abril del 2024, del Ing. del Instituto Vial Provincial, otorgando la conformidad y solicitando su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el numeral 4) Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la citada norma señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";*

Que, el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece en su numeral **16.1** *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". **16.2** "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";*

Que, el Artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece en su numeral **18.1** *"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"*;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF. Valor referencial **34.1**. *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los **nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto** de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";* 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) *"En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO
03 MAYO 2024
José D. Vera Asto
FEDATARIO
REGISTRO N° 146

obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. ***El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda"****;*

Que, mediante Convenio N° 117-2024-MTC/21, de fecha 15 de marzo de 2024, CONVENIO DE GESTION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION-PIA 2024, Convenio de gestión que celebran el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, con RUC N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, representado por su secretario técnico Abg. Nguyen Wilberg Navarro López, identificado con DNI N° 10477520; y la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, representada por su Alcalde Santos Melquiades Ruiz Guerra;

Que, mediante Informe N° 051-2024-MPSC/IVP.SC/RWPC, de fecha 12 de abril del 2024, el Ing. Richard William Paredes Cerna, Ingeniero del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, alcanza su informe del expediente técnico del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. R-130926 (EL CAPULI) – LA CUESTA (KM 1+500), DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"**, que ha sido elaborado en planta del IVP, detallándose la descripción técnica del servicio, de acuerdo al siguiente presupuesto:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO:

Costo directo	**4,773.92**
Costo Indirecto (65.42%)	3,122.98
Utilidad (5%)	238.70
==========	==========
Sub total	**8,135.60**
IGV (18%)	1,464.41
==========	==========
TOTAL DE PRESUPUESTO	**S/ 9,600.00**

El presupuesto del financiamiento del servicio en mención asciende a **S/ 9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)** incluido los impuestos de ley; con un PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, para la realización de todos los trabajos comprendidos dentro de este proyecto se ha programado un tiempo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendarios a partir del inicio de ejecución del presente proyecto; y la MODALIDAD DE LA EJECUCIÓN, de este proyecto se realizará bajo la modalidad de **CONTRATA**, y el SISTEMA DE CONTRATACIÓN a **ZUMA ALZADA**;

Que, mediante Memorando N° 938-2024-MPSC/GADM-G, de fecha 15 de abril, el Gerente de Administración, solicita a la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, la certificación de Crédito Presupuestario para la contratación del servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. R-130926 (EL CAPULI) – LA CUESTA (KM 1+500), DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"**, por el importe de S/ 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles) incluido los impuestos de ley;

Que, mediante Oficio Nº 174-2024-IVP.SC/GG, de fecha 24 de abril de 2024, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Sánchez Carrión, solicita la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO del Servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. R-130926 (EL CAPULI) – LA CUESTA (KM 1+500), DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"**, por el monto de S/ 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles), incluido los impuestos de Ley, tomando en consideración la Certificación de Crédito Presupuestario N° 883, de fecha 16 de abril de 2024, emitida por el Responsable de Presupuesto de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, por el monto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO
03 MAYO 2024
José D. Vera Asto
FEDATARIO
REGISTRO N° 146

de S/ 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles), por lo que solicita a la Gerencia Municipal, aprobar el expediente técnico con acto resolutivo;

Por estas consideraciones, y con las visaciones de la Gerencia General del Instituto Vial Provincial Sánchez Carrión, Gerencia de Administración, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), y las Atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2024-MPSC/A y las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR, el Expediente Técnico del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. R-130926 (EL CAPULI) – LA CUESTA (KM 1+500), DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"**, con un monto total del servicio de **S/ 9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)** incluido los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrata, con sistema de contratación a Suma Alzada, conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	**4,773.92**
COSTO INDIRECTO (65.42%)	3,122.98
UTILIDAD (5%)	238.70
==========	==========
SUB TOTAL	**8,135.60**
IGV (18%)	1,464.41
==========	==========
TOTAL DE PRESUPUESTO	**S/ 9,600.00**

ARTÍCULO 2: ENCARGAR al Instituto Vial Provincial Sánchez Carrión, en coordinación con la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo, y Planificación Institucional (GPDPI), realice las acciones necesarias para convocar el proceso de selección correspondiente bajo la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 4: NOTIFICAR: la presente Resolución al Instituto Vial Provincial Sánchez Carrión, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo, y Planificación Institucional (GPDPI), y a las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Econ. Adrian Avila Caballero
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO
03 MAYO 2024
José D Vera Asto
FEDATARIO
REGISTRO N° 146